



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 27 de julio de 2022

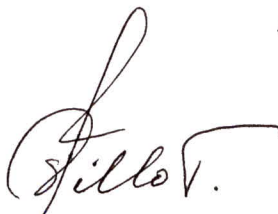
OFICIO N° 241 -2022 -PR

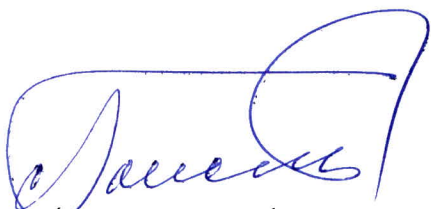
Señora
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2022 16:17:04-0500



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar extranjero, con la finalidad de efectuar dos (2) Ejercicios Combinados Conjuntos (JCET) con el personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, que se desarrollarán a partir del 10 de agosto y del 15 de octubre de 2022, respectivamente, teniendo una duración de cuarenta y cinco (45) días cada ejercicio, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos transeúntes que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades consideradas en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 14:34:49 -05:00



ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESARÁ AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

7MO. GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES (US MILITARY)	
OBJETIVO	Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET).
LUGAR	Lima - Callao - Loreto - Ucayali - Junín y Arequipa.
FECHA INICIO	10 de agosto de 2022.
FECHA TERMINO	23 de setiembre de 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CUARENTA Y CINCO (45) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	- 7mo. Grupo de Fuerzas Especiales (US Military). - Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC-FEC). - Grupo de Fuerzas Especiales de la Fuerza Aérea del Perú (GRUFE). - Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	DOCE (12).
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	- 12 Fusiles M4 (5.56 mm). - 12 Cañones cortos para fusil M4 (5.56 mm). - 12 Pistolas M9. - 12 Pistolas GLOCK. - 5 Ametralladoras M240. - 4 Ametralladoras M249 (5.56 mm). - 2 Ametralladoras MK48. - 2 Lanza granadas M320. - 2 Morteros de 60 mm. - 2 Fusiles de tiro de alta precisión (TAP) M110. - 6 Fusiles SCAR. - 2 Fusiles M110. - 2 Fusiles M107. - 2 Escopetas.





Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2022 16:18:07-0500

22VO. REGIMIENTO DE ASALTO DE INFANTERÍA DE MARINA (US MARINES)	
OBJETIVO	Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET).
LUGAR	Lima - Callao - Loreto - Ucayali - Junín y Arequipa.
FECHA INICIO	15 de octubre de 2022.
FECHA TERMINO	28 de noviembre de 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CUARENTA Y CINCO (45) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	- 22vo. Regimiento de Asalto de Infantería de Marina (US Marines). - Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC-FEC). - Grupo de Fuerzas Especiales de la Fuerza Aérea del Perú (GRUFE). - Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	DOCE (12).
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	- 12 Fusiles M4 (5.56 mm). - 12 Cañones cortos para fusil M4 (5.56 mm). - 12 Pistolas M9. - 12 Pistolas GLOCK. - 5 Ametralladoras M240. - 4 Ametralladoras M249 (5.56 mm). - 2 Ametralladoras MK48. - 2 Lanza granadas M320. - 2 Morteros de 60 mm. - 2 Fusiles de tiro de alta precisión (TAP) M110. - 6 Fusiles SCAR. - 2 Fusiles M110. - 2 Fusiles M107. - 2 Escopetas.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 14:36:49 -05:00

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Como parte de las actividades programadas el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados de América, ejecuta anualmente actividades de entrenamiento combinado entre el personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América y el personal militar de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.



Siendo así, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (DGM) N° 2-20-A/22, pone en conocimiento que la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante Nota Diplomática N° 665, solicita la autorización de ingreso y permanencia temporal en el territorio de la República del personal militar con armas de guerra de ese país, a fin de efectuar dos (2) Ejercicios Combinados Conjuntos (JCET) con el personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse a partir del 10 de agosto y del 15 de octubre de 2022, respectivamente, teniendo una duración de cuarenta y cinco (45) días cada ejercicio.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de personal militar extranjero, a fin de efectuar los referidos Ejercicios Combinados Conjuntos (JCET), en las fechas programadas.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 012-2022, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de personal militar extranjero con armas de guerra, a fin de efectuar los referidos Ejercicios Combinados en el periodo comprendido entre el 10 de agosto y 15 de octubre de 2022.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, de personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para efectuar dos (2) Ejercicios Combinados Conjuntos (JCET), a realizarse el 10 de agosto y 15 de octubre de 2022, respectivamente.

Cabe precisar que los referidos ejercicios involucren la participación del personal militar y policial del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC-FEC) y del Grupo de Fuerzas Especiales de la Fuerza Aérea del Perú (GRUFE).

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los gastos que ocasionen los presentes ejercicios combinados, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 16:53:54 -05:00

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación del personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú y del personal militar y policial participante, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actuales aplicadas a este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 16:54:09 -05:00